

Año del Libertador Mariscal Castilla

Autorizando al Poder Ejecutivo para que los mayores ingresos que arrojen las Cuentas Especiales sobre su valuación en el ejercicio presupuestal de 1954, se empleen en la ejecución de sus planes de obras públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que los mayores ingresos que arrojen las Cuentas Especiales sobre su valuación en el ejercicio presupuestal de 1954, se empleen en lo sucesivo en la ejecución de sus planes de obras públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE H.